



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE  
AMNISTÍA INTERNACIONAL - CHILE Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 15 de octubre de 2017**

**RESOLUCIÓN N°236/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración, de fecha 15 de noviembre de 2017, entre Amnistía Internacional - Chile y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZASE,** Convenio de colaboración, de fecha 15 de noviembre de 2017, entre **AMNISTÍA INTERNACIONAL - CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y AMNISTÍA INTERNACIONAL-CHILE**

**En Punta Arenas, a 15 de Noviembre de 2017.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, Rector de la Universidad de Magallanes, como representante de ésta, con RUT N° 71.133.700-8, en adelante también "la Universidad", domiciliado para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Y, por la otra, la Sra. Ana Piquer Romo, cédula nacional de identidad N° 9.405.745-0, Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional-Chile, como representante de ésta, con RUT N° 71.702.300-5, en adelante también "la Corporación", domiciliada para estos efectos en Huelén 164, 1er piso, Providencia (Santiago), Región Metropolitana.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el siguiente convenio

**TENIENDO EN CUENTA**

Que la **Universidad de Magallanes** es una Institución pública, regional, del Estado de Chile, que contribuye al desarrollo equitativo y sustentable y, al mejoramiento de la calidad de vida en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que la Universidad está orientada, fundamentalmente, a la formación de capital humano en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y a la creación de conocimiento, con especial énfasis en la investigación aplicada a la realidad de la Patagonia, la Tierra del Fuego y la Antártica y a la vinculación efectiva con el medio regional.

Que, en su vinculación con el medio, la Universidad favorece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la Región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, Amnistía Internacional es un movimiento global de Derechos Humanos presente en más de 150 países y que trabaja para que los derechos humanos, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros tratados internacionales sean reconocidos y respetados. Como parte de este cometido, la Corporación trabaja con personas en comunidades, en escuelas y universidades y en entornos profesionales para sensibilizarlas sobre



sus derechos humanos, ampliar sus conocimientos y potenciar los valores y las habilidades y actitudes que necesitan para aplicar y promover los derechos humanos en su vida y su trabajo.

Que, en este contexto, la Universidad, por su énfasis en acciones de investigación y formación, así como también, en la vinculación con el medio en la Región de Magallanes, y la Corporación, cuya visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados y cuya misión consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los graves abusos contra todos estos derechos,

### CONSIDERAN

- I. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo del conocimiento y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración y se considera oportuno suscribir un protocolo que permita una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común. Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERO: Finalidad de la colaboración**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de la Universidad y de la Corporación en el ámbito de la vinculación con el medio, la investigación y la conformación de saberes, en lo relativo a la promoción de los derechos humanos.

#### **SEGUNDO: Formalización**

Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración. Las actividades se ejecutarán en la medida que ambas partes estén de acuerdo en ello, teniendo en consideración su ámbito de acción y los recursos disponibles.



**TERCERO: Equipo humano**

Por parte de la Universidad, la persona responsable de la coordinación de la presente colaboración será la Dra. Claudia Eterovic Díaz de la Unidad de Derechos Humanos y Ciudadanía

Por parte de la Corporación, la persona responsable de la coordinación de la presente colaboración será Luis Venegas Navarrete, Coordinador Nacional de Educación en Derechos Humanos.

**CUARTO: Evaluación y corrección**

Las partes convienen en que anualmente se efectuarán evaluaciones relativas al funcionamiento y a la ejecución del convenio, pudiendo introducir de común acuerdo los ajustes que se estimen necesarios para el cumplimiento del mismo.

**QUINTO: Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no divulgar a persona o grupo alguno externo a la Universidad o la Corporación, ya sea durante o después de la vigencia del presente convenio, ningún asunto relacionado con éstas que haya sido de su conocimiento en el curso de trabajo, tales como la información relativa a los registros de trabajo, campañas o acciones que todavía no se han hecho públicas, contraseñas o accesos, toma de decisiones, miembros y personal, información que se considera confidencial.

**SEXTO: Uso de la marca**

Las partes no se encuentran autorizadas para hacer uso de la imagen corporativa, logo o nombre de la otra parte, salvo para la difusión de la existencia del presente convenio o las actividades conjuntas, según se acuerde.

El presente acuerdo no puede interpretarse como una autorización de las partes para actuar, dar opinión a nombre de la otra, ni utilizar en ninguna forma sus respectivos nombres o imágenes corporativas sin autorización de la institución correspondiente.

**QUINTO: Vigencia**

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia desde el momento de su firma y por el periodo de un año, sin perjuicio de las prórrogas que resulten aplicables de acuerdo a la cláusula siguiente.

**SÉPTIMO: Prórroga**

El presente convenio se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes manifiesta por escrito la intención de ponerle término.

**OCTAVO: Ampliación y modificación**

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado en el contenido de alguna de sus cláusulas, por razones fundadas y solo por el mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se materializará a través del acto administrativo respectivo.

**NOVENO: Término del convenio y Controversias**

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio cuando lo estime conveniente, notificando de ello a la otra parte por escrito.

Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo. De no lograr acuerdo, las partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio.

**DÉCIMO: Personería**

La personería del Rector, Don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.



Ana Piquer Romo  
Directora Ejecutiva  
Amnistía Internacional-Chile



**2.** El encargado del convenio será la académica **Dra. Claudia Eterovic Díaz.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ-**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerreorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

